



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 8 DE ABRIL DE 1996

Número 80

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 3459

Orden de 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia. 3465

Orden de 5 de marzo, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca la XI Bienal de Arte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1996. 3470

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden sobre descatalogación parcial del monte "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga", número 91 del Catálogo de Utilidad Pública y declaración de utilidad pública de una parcela colindante con el Monte "Sierra del Carche", número 95, del Catálogo de Utilidad Pública a consecuencia de permuta entre el Ayuntamiento de Jumilla y don Eustaquio Guardiola Guardiola. 3473

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución de fecha 29 de marzo de 1996, de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y de concesión de plazas de la Resolución de fecha 12 de febrero de 1996, de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar. 3473

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. 3474

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de adjudicación de obras. 3474

Anuncio Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación de servicio de vigilancia y control de accesos de la sede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1996. Referencia 01/07/95/0247. 3474

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio. Información pública sobre autorización temporal de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, para realizar una experiencia de engorde de dorada (*Sparus Aurata*) en jaulas flotantes desmontables de construcción artesanal con materiales de reciclaje. 3474

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de sustitución de un sondeo.	3475
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	3475

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.039/95.	3476
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 244/90.	3476
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 36/94.	3476
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio 470/95.	3477
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Expediente 22/96.	3477
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 325/92-A.	3477
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 124/92-JM.	3478
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 551/95.	3479
De lo Social número Uno de Granada. Autos 438 y 440/95.	3480
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 46/94.	3480
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Juicio 36/96.	3481
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 317/95.	3481
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.013/94.	3481
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.293 y 1.298/95.	3481
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.334/93.	3482
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 3/96.	3482
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 19/96.	3483
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 11/96.	3483
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 61/94.	3484
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 155/94.	3485
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.082/94.	3485

IV. Administración Local

CARTAGENA. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13 del PERI de El Algar.	3486
TOTANA. Aprobar inicialmente el proyecto de "Delimitación de la Unidad de Ejecución calle Pilar, calle Puente y Avenida Rambla de La Santa".	3486
SAN JAVIER. Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de San Javier.	3486
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para fábrica de calzado, en Polígono Industrial "Cavila", parcelas 134-135.	3486
LORCA. Confeccionado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1996.	3486
ALCANTARILLA. Convocatoria para la contratación de 25 Agentes Censales.	3487

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

4927 ORDEN de 13 de marzo de 1996 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Educación realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 241/83 de 20 de julio; Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, por el que se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación) entre los que se encuentran el de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia en el Presupuesto para el ejercicio 1996, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 13/1995 de 26 de diciembre, para 1996, figura en el Programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a Corporaciones Locales para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el art. 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas que han de regir su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, Programa 422-B partida 460.

Artículo 2.º- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, de las que dependan Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años, en tanto que el Ministerio de Educación y Ciencia

no dé cobertura total al nivel 3-4 años, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades.

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/Educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/Educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/Educador

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/Educador

No obstante, se tendrán en cuenta las excepcionalidades establecidas por la normativa educativa para las Escuelas Infantiles que atienden a poblaciones de especiales características sociodemográficas. (Orden de 16 de noviembre de 1994, B.O.R.M. n.º 281 de 24 de noviembre de 1994).

- Estar inscritas en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura y Educación (BORM número 76 de 3 de abril de 1989).

Artículo 3.º- Tramitación.

1. Solicitudes

1.1- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª Escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban (C/ Aciselo Díaz s/n de Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3- El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, especificando la duración del Curso Escolar.

b) Presupuesto General de gastos e ingresos de cada una de las Escuelas solicitantes.

c) Costo Plaza niño por Curso Escolar, (gastos generales: personal, mantenimiento general y manutención; dividido por el número de niños) referido a cada una de las Escuelas solicitantes.

d) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexos II y III).

e) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo IV).

f) Proyecto Educativo de Centro, de cada una de las Escuelas solicitantes, que contemple los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto
- Principios de Identidad
- Objetivos Generales del Centro
- Estructura Organizativa

Artículo 4.º- Resolución.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- * Atender niños con necesidades educativas especiales.
- * Mantener una proporción adecuada de personal/niños.
- * Prestar servicio de comedor

2. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada de la Directora General de Educación, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención, indicando en el primer caso su cuantía.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.º- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.º- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del Programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, -Dirección General de Educación-.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime

pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Artículo 7.º- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de diciembre de 1996, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.º- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas acreditar por los beneficiarios el encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, la subvención quedará revocada.

Artículo 9.º- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de la Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del «B.O.R.M.», nº 299 de 30/12/1991).

Artículo 10.º- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento nº 5 del B.O.R.M. nº 299 de 30/12/1991).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Directora General de Educación para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de marzo de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmo. Sr. Secretario General e Ilma. Sra. Directora General de Educación.

**ANEXO I
SOLICITUD**

D/D^a _____ como
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) _____
 Código Identif. Seguridad Social del Ayuntamiento _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO

NOMBRE	LOCALIDAD
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 13 de Marzo de 1996 (B.O.R.M. n° _____ de _____ (de 1996) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 1996

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ANEXO II

(Por cada Escuela Infantil

D/D^a _____ como Director/a

de la Escuela Infantil _____

perteneciente al Ayuntamiento _____

Dirección de la Escuela _____

Localidad: _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 96/96

- Número total de niños _____

. niños 03 - 12 meses _____

. niños 12 - 14 meses _____

. niños 24 - 36 meses _____

. niños 36 - 48 meses _____

- Niños que comen _____

- Niños con necesidades educativas especiales _____

- Nº Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de 13 de Marzo de 1996 (B.O.R.M. nº ____ de _____ de 1996) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.
A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo de Centro.

_____, a _____ de _____ de 1996

Firma del/la Director/a:

ANEXO III.

ESCUELA INFANTIL _____
MUNICIPIO _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR	N° NIÑOS POR AULA	N° NIÑOS INTEGRACIÓN (POR AULA)	N° NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2- 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

4928 ORDEN de 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

En el Presupuesto para el ejercicio 1996, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, figura el Programa 422.B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecido en el Art. 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, partida 480.

Artículo 2.º- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención de niños menores de cuatro años, en tanto que el Ministerio de Educación y Ciencia no dé cobertura total al nivel de 3-4 años, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y en todo caso en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades.

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/Educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/Educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/Educador

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/Educador

No obstante, se tendrán en cuenta las excepciones establecidas por la normativa educativa para las Escuelas Infantiles que atienden a poblaciones especiales caracte-

rísticas sociodemográficas. (Orden de 16 de noviembre de 1996, B.O.R.M. n.º 281 de 24 de noviembre de 1994)

- Estar inscrita en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. n.º 76 de 3 abril de 1989).

- Cumplir la normativa vigente de apertura y funcionamiento, exigida por el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada.

Artículo 3.º- Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 - Murcia), en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban C/ Aciselo Díaz, s/n de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, especificando la duración del Curso Escolar.

b) Presupuesto General de gastos e ingresos de cada una de las Escuelas solicitantes.

c) Costo/plaza/niño por Curso Escolar, que se calcula sumando los gastos generales (personal, mantenimiento general, manutención, etc.) y dividiéndolos por el número de niños de cada Escuela.

d) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

e) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

f) Proyecto Educativo de Centro, de cada una de las Escuelas solicitantes, que contemple los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto
- Principios de Identidad
- Objetivos Generales del Centro
- Estructura Organizativa

g) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de apertura, o el documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

Artículo 4.º- Resolución.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- * Atender niños con necesidades educativas especiales.
- * Estar ubicadas en zonas de alto riesgo social.
- * Desarrollar programas de interés social.
- * Los tipos y cuantías de las tarifas de precios vigentes.
- * Mantener una proporción adecuada de personal/niños.
- * Prestar servicio de comedor

2. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada de la Directora General de Educación, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención, indicando en el primer caso su cuantía.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.º- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.º- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del Programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, -Dirección General de Educación-.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes o de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Artículo 7.º- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de diciembre de 1996, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.º- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas acreditar por los beneficiarios el encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, la subvención quedará revocada.

Artículo 9.º- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de la Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992. (suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 299 de 30/12/1991)

Artículo 10.º- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992. (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M» n.º 299, de 30/12/1991).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Directora General de Educación para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de marzo de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Ilmo. Sr. Secretario General e Ilma. Sra. Directora General de Educación.

ANEXO I
SOLICITUD

D/D^a _____ como titular o
representante legal de la Escuela Infantil _____

Dirección _____
Localidad: _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal de la Escuela Infantil (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social de la Escuela Infantil _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente de la Escuela Infantil (20 dígitos) _____

Nº de Registro Regional Guardarías Infantiles Hijos de Trabajadores _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 96/96

- Número total de niños _____
- . niños 03 - 12 meses _____
- . niños 12 - 14 meses _____
- . niños 24 - 36 meses _____
- . niños 36 - 48 meses _____
- Niños que comen _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Nº Total de Aulas _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 13 de Marzo de 1996 (B.O.R.M. nº _____ de _____ de 1996) por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 1996

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

ANEXO II

ESCUELA INFANTIL _____
MUNICIPIO _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR	N° NIÑOS POR AULA	N° NIÑOS INTEGRACIÓN (POR AULA)	N° NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2- 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

4926 ORDEN de 5 de marzo de 1996 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convoca la XI Bienal de Arte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1996.

Los favorables resultados conseguidos a lo largo de las diez Bienales celebradas, en las que se han alternado las destinadas a pintura y escultura, aconsejan, desde las propias exigencias de la creación artística actual, no sólo la fusión de ambas modalidades sino la ampliación a cualquier otro tipo de manifestación plástica, manteniendo por otro lado, la propia filosofía de estos certámenes que aúna la idea de premio con la de adquisición de obras de artistas contemporáneos.

Por ello, y a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO

Artículo 1

Convocar la XI Bienal de Arte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1996.

Artículo 2

La dotación para premios será de ocho millones de pesetas que irán con cargo al concepto 15.02.455A.649 del vigente Presupuesto para 1996.

Artículo 3

La Bienal estará organizada por un Comité presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Cultura.

Artículo 4

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

Artículo 5

Se autoriza al Director General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 5 de marzo de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

XI BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS - 1996

B A S E S

Primera.

Se convoca la XI Bienal de Artes Plásticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El lema de la Bienal, que servirá como referencia de las obras participantes, es Eppúr si muove.

Segunda.- Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen con obras de pintura, escultura u otros materiales.

Cada participante podrá presentar una sola obra que deberá ir firmada.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

Tercera.- Condiciones técnicas y valoración económica de las obras.

Las obras participantes serán de técnica libre y se presentarán valoradas económicamente por su autor.

Serán rechazadas aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan deteriorarse fácilmente.

Cuarta.- Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Ángel Centenero Gallego
Director General de Cultura

Vocales:

D. Juan Manuel Bonet Planes
Director del IVAM

D.ª María Corral López-Dóriga
Directora de la colección de Arte Contemporáneo de la Fundación «La Caixa»

D. Juan Hernández Pijoan
Pintor

D. Miquel Navarro Navarro
Escultor

D.ª Salvadora Nicolás Gómez
Profesora Titular de Historia del Arte de la Universidad de Murcia

Secretario: D. Fernando de la Cierva Carrasco
Secretario General de la Consejería de Cultura

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso, valorando su calidad, personalidad e innovación y recomendará a la Consejería de Cultura y Educación aquellas que, a su juicio, merezcan ser premiadas con su adquisición, hasta completar un importe total de ocho millones de pesetas.

El veredicto del Jurado será inapelable.

Con las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de esta exposición.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la Sala de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, los días laborables

comprendidos entre el 11 y el 28 de septiembre de 1996, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío y reexpedición de las obras serán por cuenta de su autor.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía de las mismas y de un currículum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el boletín de inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se devolverá sellado como resguardo de depósito.

Sexta.- Responsabilidad.

La Consejería de Cultura y Educación velará por la conservación de las obras admitidas, no haciéndose responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura y Educación estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

Séptima.- Propiedad de las obras.

Las obras premiadas con su adquisición quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre

Apellido 1º

Apellido 2º

Nombre Artístico

N.I.F.

Fecha y lugar de nacimiento

Domicilio

C.P.

Población

Provincia

Teléfonos

Devolución de la obra:

Domicilio

Población

Provincia

Título de la obra

Valor en pesetas

Técnica

Material en que está realizada

Medidas X X

Fuera de concurso (en su caso) ..

La obra:

Se recogerá personalmente:

Se remitirá por agencia

(Indicar nombre de ésta)

Acepto las bases por las que se rige esta XI Bienal de Arte,
publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

....., a de de 1996

Firma

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

4920 ORDEN sobre descatalogación parcial del monte "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga", núm. 91 del Catálogo de Utilidad Pública, y declaración de utilidad pública de una parcela colindante con el Monte "Sierra del Carche", núm. 95, del Catálogo de Utilidad Pública a consecuencia de permuta entre el Ayuntamiento de Jumilla y don Eustaquio Guardiola Guardiola.

Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Jumilla, propietario de los montes números 91 y 95 del Catálogo de los de Utilidad Pública.

Resultando que, mediante Resolución de 17 de marzo de 1994, la Dirección General del Medio Natural aprobó la permuta de terrenos interesada por don Eustaquio Guardiola Guardiola ante el Ayuntamiento de Jumilla y acordada por el Pleno del citado Ayuntamiento en su sesión de 22 de julio de 1992.

Resultando que dicha permuta, cuyo objeto han sido dos trozos de terreno de 4'6402 Has. el ofertado por el titular y de 2'5000 Has. el de propiedad municipal, fue elevada a escritura pública y que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución de 17 de marzo de 1994, se levantó por la Sección Territorial encargada de los montes números 91 y 95 la correspondiente acta de entrega y toma de posesión en presencia de los interesados.

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1994 el Ayuntamiento de Jumilla, instó ante esta Dirección General la exclusión del Catálogo de Utilidad Pública del terreno municipal que fue objeto de permuta, requisito establecido en la cláusula 5.ª de la repetida Resolución y exigido por el Sr. Registrador de la Propiedad para inscribir la escritura pública de formalización de dicha permuta.

Resultando que ha quedado acreditada en el expediente que la parcela de 4'6402 Has., propiedad del Ayuntamiento de Jumilla en virtud de dicha permuta y colindante con el monte núm. 95, reúne condiciones para ser declarada de utilidad pública e incorporada consiguientemente a este monte.

Considerando que las modificaciones parciales del Catálogo de Montes de Utilidad Pública se realizarán mediante Orden, según se dispone en el artículo 38 del Reglamento de Montes y que esta Consejería es la competente para dictarla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 123/95, de 26 de julio, por el que se completan los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y disposiciones concordantes.

Vistas la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Decreto 485/62, de 22 de febrero, por el que se aprueba

el Reglamento de Montes, la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

DISPONGO

1.ª La descatalogación parcial del monte núm. 91 del Catálogo "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga", propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, en una superficie de 2'5000 Has. entregada en permuta a don Eustaquio Guardiola Guardiola y delimitada por los mojones núm. 272 nuevo, situado en la alineación de los mojones núms. 271 al 272, sigue por los mojones núms. 272-1, 272-2, 272-3, 272-4, 272-5, 272-6 y cierra con el mojón 273 nuevo, situado en la alineación de los mojones 273 al 274, según se describe en el Acta de entrega y toma de posesión de 24 de noviembre de 1994.

2.ª La declaración de Utilidad Pública de la superficie de 4'6402 Has., Pago de los Hoyos del Carche, paraje conocido por "Barranco de la Pila del Castellar", entregada al Ayuntamiento de Jumilla en permuta por don Eustaquio Guardiola Guardiola, colindante con el monte de utilidad pública número 95 del Catálogo "Sierra del Carche" y comprendida entre los mojones núms. 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518 y 519 del perímetro general y camino de acceso en el que se han colocado los piquetes 509, 509-1, 509-2, 509-3, 509-4, 509-5, 509-6, 509-7, 509-8, 509-9 y el mojón núm. 519, según descripción fijada en el Acta citada en el apartado 1.º

3.ª La inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la parcela descrita en el apartado 2.º, una vez que sea firme la presente Orden, y previa la remisión a la Dirección General del Medio Natural de copia utilizada en la escritura pública de formalización de la permuta debidamente inserita en el Registro de la Propiedad y la exclusión del mismo de la parcela descrita en el apartado 1.º

4.ª Que se publique esta Orden y se notifique al Ayuntamiento de Jumilla y a don Eustaquio Guardiola Guardiola con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, advirtiéndole que la interposición, en su caso, del citado recurso requerirá su comunicación previa a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación al artículo 58.3 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 20 de febrero de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

4919 RESOLUCIÓN de fecha 29 de marzo de 1996 de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes y de concesión de plazas de la Resolución de fecha 12 de febrero de 1996, de la Directora

del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

Habiéndose publicado el día 26 de marzo de 1996, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Resolución de 12 de febrero de 1996, sobre ordenación y fun-

cionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, por la que se establece para la temporada alta el 30 de marzo de 1996 como último día de presentación de solicitudes y el 30 de abril de 1996 como la fecha definitiva de concesión de plazas, razones de oportunidad aconsejan la ampliación de los respectivos plazos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.- Se amplía el plazo de admisión de solicitudes para la temporada alta, previsto en el apartado cuarto de la Resolución de 12 de febrero de 1996, hasta el día 20 de abril de 1996.

Segundo.- Se amplía el plazo de concesión de plazas para la temporada alta, previsto en el apartado quinto de la Resolución de 12 de febrero de 1996, hasta el día 20 de mayo de 1996.

Murcia a 29 de marzo de 1996.— La Directora, **Diana Asurmendi López.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4921 RESOLUCIÓN de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio, se hace público que la empresa Construcciones Romero y Madrid, S.A., ha sido adjudicataria de la contratación de las "Obras de reforma y adaptación de los locales de la calle San Cristóbal en Murcia, don destino a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo", por un presupuesto de adjudicación de 53.277.741 pesetas.

Murcia a 25 de marzo de 1996.— El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4923 ANUNCIO de adjudicación de obras.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 22 de marzo de 1996, ha sido adjudicado el contrato de ejecución de las obras de "Refuerzo firme con mezcla bituminosa MU-520 de Ojós a Blanca: Tramo: Ojós-El Solvente. PP.KK. 0'000 al 1'325, al contratista don Francisco Martínez Olmos, en la cantidad de 6.158.930 pesetas, mediante subasta abierta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 22 de marzo de 1996.— El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

4922 ANUNCIO Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación de servicio de vigilancia y control de accesos de la Sede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1996. Referencia 01/07/95/0247.

Por Orden de esta Consejería de 13/3/96, ha sido adjudicado el servicio de vigilancia y control de accesos de la Sede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1996 en la cantidad de 9.769.354 pesetas a Protección y Custodia, S.A., Grupo Protecsa (D.N.I./C.I.F. A43037332), para el periodo que va desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1996.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Murcia a 13 de marzo de 1996.— El Secretario, **Andrés José Ayala Sánchez.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4929 ANUNCIO: Información pública sobre autorización temporal de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, para realizar una experiencia de engorde de dorada (Sparus Aurata) en jaulas flotantes desmontables de construcción artesanal con materiales de reciclaje.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos, y artículo 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y la Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto básico para una experiencia de engorde de doradas en jaulas flotantes desmontables de construcción artesanal con materiales de reciclaje frente al Portús, presentado por la empresa Rilamar, S.L.

Lugar: Entre 10 y 24 metros de profundidad, frente a la Cala del Portús, en la Bahía de Cartagena.

Superficie: Cuadrangular de 200 metros x 200 metros de lados, con una superficie de 4 hectáreas, cuyos vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas:

A: 37° 34' 58" N 1° 4' 18" W	C: 37° 34' 46" N 1° 4' 18" W
B: 37° 34' 52" N 1° 4' 12" W	D: 37° 34' 52" N 1° 4' 24" W

El proyecto básico está a disposición del público, durante un plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura, sito en Cartagena, Plaza de San Francisco, 1.1.º y ejercitar el derecho que corresponde por quien así lo deseen.

Murcia a 26 de febrero de 1996.— El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4842

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública - Anuncio

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un sondeo que constituye el aprovechamiento de aguas subterráneas, en trámite de inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de don José García Briones.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota - Anuncio

Peticionario: Don José García Briones.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma. (8 m. de distancia del anterior) y coordenadas aproximadas U.T.M. 683400.41782000.

Destino de las aguas: Regadío de 23,85 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Murcia.

Paraje: "Los Jerónimos", Avileses.

Caudal máximo: 20 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª APS-56/95).

Murcia, 28 de marzo de 1996.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 4550

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación Especial de Murcia Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Mula, contra doña Amparo Soriano Soriano, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único, Urbana. Propiedad de doña Amparo Soriano Soriano, que al folio 74, del tomo 1.645 del Archivo, libro 939 de Yecla, inscripción 5.ª, aparece la finca número 23.030 duplicado de la Sección 1.ª, cuya descripción es la siguiente: "Urbana, en Yecla y su calle de la Fuensanta, un trozo de solar de superficie ochocientos setenta y dos metros y treinta y tres décimetros cuadrados; linda, frente, calle de la Fuensanta; derecha entrando, Pedro Bernabéu; izquierda, José Martínez García, y espalda, José Carvajal Moneris".

Valor de los bienes: 16.835.969 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 16.835.969 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de mayo de 1996, a las 11 horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 25 de marzo de 1996.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

Número 4843

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 1.039/95, promovido por Compañía Mediterránea Ediciones de Moda, S.L., contra Jerónimo Meseguer Gutiérrez, en reclamación de 970.108 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a don Jerónimo Meseguer Gutiérrez para que el próximo día veintidós de abril a las once horas comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 4844

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María del Carmen Yusta Benach, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 244/90 en reclamación de cantidad, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Rodríguez Monje, contra doña Magdalena Belmar Méndez y don Agustín Fidel Roig Vázquez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de tasación, y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 13 de mayo a las 12 horas de su mañana.

Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de junio a las 12 horas con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera. De igual forma y para el caso de que esta segunda subasta quedara desierta, se señala para la tercera el día 16 de julio a las 12 horas sin sujeción a tipo. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el 20% del valor que sirva de tipo a cada una de las subastas.

Segunda. Que en los remates no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Tercera. Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado y que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones del Registro que previene la Ley, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como basante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Sirva este edicto de notificación del triple señalamiento para el caso de que resultare negativa la diligencia de notificación que se verifique.

Fincas que se subastan

Lote primero. Trozo de tierra de secano, situado en el término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Pastrana con una superficie de 9 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 314 de Mazarrón, folio 157, finca 26.990.

Valorada en 34.300 pesetas.

Segundo lote. Trozo de tierra secano, situada donde la anterior con una superficie de 1 hectárea, 4 áreas y 8 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 341 de Mazarrón, folio 161, finca n.º 26.994.

Valorada en 1.491.420 pesetas.

De ambas fincas sólo sale a subasta la nuda propiedad.

Cartagena a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretaria, M.ª Carmen Yusta Benach.

Número 4845

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 36/94, a instancia de Banco de Alicante, S.A. representado por el Procurador Sr. Rodríguez Mongue, contra Promovega Internacional, S.A. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado dar traslado a los demandados a tenor de lo dispuesto en la Regla 12 del artículo 131 de la L.H., por término de nueve días a fin de que si les interesa mejoren la postura ofrecida por la parte actora ascendente a la cantidad de 3.750.000 pesetas por cada una de las fincas objeto del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación, en forma a los demandados antes citados, en ignorado paradero extendiendo y firmo el presente en Totana, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 4504

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 470/1995, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Guillén Paredes y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.173.152 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Guillén Paredes y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 4503

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en éste Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se sigue bajo el número 22/96, expediente de dominio sobre exceso de cabida de la finca que se dirá, a instancias de don Ramón Sánchez Hernández y doña Antonia del Amor Pérez, representado por el Procurador Sr. López Sánchez, y por virtud del presente se cita a don Roque Martín Molina y doña Maravillas López Egea y sus causahabientes, como personas de quienes proceden los bienes, y convoca a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales, asimismo se cita a doña Manuela Martínez Martínez y sus causahabientes, en ignorado paradero, colindante de la finca objeto del presente expediente.

Se trata de la siguiente finca: Urbana. Casa sin número de policía, radicante en el término municipal de Cehégín, partido de Valencia, sitio de la calle que se va formando en la traviesa que hay junto a la ermita; linda: derecha entrando o saliente y espalda a Norte, casa sin número de Manuela Martínez Martínez; izquierda o Poniente y por su frente o Mediodía, calle de su situación de su situación; se compone de dos pisos distribuidos en seis habitaciones con inclusión de dos descubiertos, una cochinería y un gallinero; y ocupa una superficie de ciento veintiocho metros, cuarenta decímetros cuadrados. Esta

descripción es la figurada en el Registro de la Propiedad y responde a la quinta inscripción, de la finca número 5.686, obrante al folio 81 vuelto del libro 148 de Cehégín, y 68 del libro 150 de Cehégín, tomo 632. La finca tiene una cabida según la descripción registral de 128,40 metros cuadrados, y en la realidad física, y según medición actual, tiene una cabida de 268,66 metros cuadrados. Dicha finca está inscrita a favor de los promoventes del presente expediente de dominio, y fue adquirida por compra de los mismos, por escritura otorgada el día 10 de agosto de 1971 ante el Notario de Cehégín, don Francisco Saura Ballester.

Dado en Caravaca de la Cruz a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— La Secretaria.

Número 4505

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 325/92-A, a instancia del Procurador don José María Sarabia Bermejo, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Prefabricados de Hormigón La Losilla, S.A., Juan Sánchez Sánchez, Isabel Molina Teruel, José Corbalán González, Antonia Navarro Domenech, Onofre Bermejo Tomás, Pilar Montoro Medina y Onofre Bermejo Corbalán, sobre reclamación de 12.190.325 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto el día 10 de junio de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Esta tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la segunda subasta, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0325/92, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplididos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

1.— Una tierra secano en blanco, término de Ulea, partido del Carril, sitio de La Losilla, con una superficie de catorce mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados. Finca inscrita número 2.365, tomo 812, folio 174 del Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Valorada en 10.000.000 pesetas.

2.— Trozo de tierra en blanco, riego del motor comunidad de San Onofre, en el partido de Las Pullas, del término municipal de Alguazas, con una superficie de 36 metros y 45 decímetros cuadrados. Finca número 4.263, inscrita en el tomo 359 general y 33 de Alguazas, folio 171.

Valorada en 10.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 4507

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 124/92-JM, a instancias de Francisco Hernández Vicente, Juan Benido Hernández Vicente y Juan Antonio Hernández Vicente, representados por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Manuel Jiménez Moyano, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10 de su mañana, por primera vez el próximo día siete de mayo; en su caso por segunda el próximo día treinta de mayo, y en su caso por tercera vez el próximo día veinticinco de junio, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

"Relación de bienes del Gimnasio Olimpia, sito en C/ Manolete, entre las calles Eduardo Linares y Sierra Espuña, en Molina de Segura:

- 6 discos cubiertos de goma de 20 kgs.
- 10 discos de 15 kgs.
- 20 discos de 10 kgs.

- 20 discos de 5 kgs.
- 10 discos de 3 kgs.
- 10 discos de 1 kg.
- 6 discos de hierro de 3 kgs.
- 1 disco de hierro de 15 kgs.
- 1 disco de hierro de 20 kgs.
- 12 discos cromados de 12 kgs.
- 2 discos cromados de 3 kgs.
- 2 discos cromados de 2 kgs.
- 2 juegos de mancuernas de los siguientes kgs.:
(son cromados):
 - Dos de 40 kgs. Dos de 38 kgs. Dos de 34 kgs.
 - Dos de 30 kgs. Dos de 26 kgs. Dos de 24 kgs. Dos de 22 kgs.
 - Dos de 8 kgs. Dos de 20 Kgs. Dos de 18 kgs. Dos de 16 kgs.
 - Dos de 14 kgs. Dos de 12 kgs. Dos de 10 kgs.
 - Dos de 8 kgs. Dos de 8 kgs. Dos de 6 kgs. Dos de 1 kg.
 - Dos de 2 kgs. Dos de 3 kgs. Dos de 4 kgs. Dos de 5 kgs.
 - Dos de 6 kgs. Dos de 10 kgs.
 - 1 portadiscos.
 - 3 portamancuernas.
 - 5 barras olímpicas de dos metros.
 - 4 barras de 1,80 metros.
 - 4 barras de 1,60 metros.
 - 1 barra de 1,20 metros.
 - 1 barra quebrada.
 - 4 bancos abatibles.
 - 4 ciclostatics, tres marca BH-7000 E y uno marca BH-6001 ergometer.
 - 1 cinta de Jogging marca BH-Mississippi.
 - 3 Pressbanca.
 - 1 Pressbanca inclindo.
 - 1 banco predicador de bíceps.
 - 1 máquina de bíceps, con banco predicador, con placas de 90 kgs.
 - 1 máquina de remos.
 - Polea de remos sentado.
 - 1 máquina gironda.
 - 2 portabarras.
 - 1 silla romana.
 - 1 banco de hombres sentado.
 - 1 banco de gemelos sentado.
 - 1 máquina de sentadillas.
 - 6 cinturones.
 - 1 máquina de abductores, con placas de 77 kgs.
 - 1 máquina de glúteos con placas, hasta 60,5 kgs.
 - 1 pre-deck con placas hasta 77 kgs.
 - 1 máquina de cuádriceps, con placas hasta 99 kgs.
 - 1 máquina de femoral, con placas hasta 60,5 kgs.
 - 1 máquina de gemelos con placa con 198 kgs.
 - 1 prensa con placas hasta 154 kgs.
 - 1 máquina de hombros con placas.
 - 1 máquina de tríceps con placas hasta 60,5 kgs.
 - 1 máquina Halk de placas hasta 99 kgs.
 - 2 poleas con placas hasta 99 kgs., cada una.
 - 1 milipower con placas a ambos lados, hasta 77 kgs.
 - 1 fondo paralelas.
 - 2 tablas de abdominales con sus correspondientes escaleras.

- 1 tataún de 5,50 x 12 metros.
- 1 sauna finlandesa.
- 1 aparato de rayos U.V.A. (solarium) de 1,80 x 0,60 metros.

Todo ello valorado en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 pesetas).

Dado en Molina de Segura, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 4508

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

La Ilma. Sra. don Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 551/95, contra el orden público, en el que son partes los Policías Locales número 332, 677, 637 y 650, contra Maximiliano Pina, en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 73, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Maximiliano Pina, como autor criminalmente responsable de dos faltas ya definida, de ofensas y desobediencia leve a los agentes de la Autoridad, a la pena de 25.000 pesetas de multa (o 3 días de arresto menor) por la primera de ellas y a 25.000 pesetas de multa (o 3 días de arresto menor) por la segunda y al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Maximiliano Pina, en paradero desconocido extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 4511

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE GRANADA**

EDICTO

En autos contencioso, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Calvo y otro, contra Magafra, S.L., Hierros Gabriel Nicolás, S.A. y otros, sobre cantidad, expediente número 438 y 440/95, se ha dictado providencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en la que se acuerda notificar por medio de edicto a las empresas demandadas Magafra, S.L. y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., la sentencia recaída en autos y en cuya parte dispositiva dice textualmente:

Fallo:

Estimo las demandas interpuestas por don Antonio Martínez Calvo y don Francisco Remacho Blanca, frente a Magafra, S.L. y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., a las que condeno a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

—a don Antonio Martínez Calvo, 333.482 pesetas.

—a don Francisco Remacho Blanca, 605.882 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en término de cinco días, por conducto de este Juzgado, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previo ingreso, si la sentencia es condenatoria y el recurrente no ostenta el concepto de trabajador, del importe de la condena en la cuenta corriente número 4454156 del Banco Bilbao-Vizcaya, oficina de Plaza del Carmen, clave 5.695, número de procedimiento 173200065 (autos número 438/95), así como depósito de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta.

Lo que se hace por medio del presente para notificación de la sentencia dictada en los autos arriba referenciados, a las demandadas empresas Magafra, S.L. y Hierros Gabriel Nicolás, S.A., en ignorado paradero.

Granada, 6 de marzo de 1996.—La Secretario, Laura Tapia Ceballos.

Número 4495

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María del Carmen Yusta Benach, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 46/94, en reclamación de cantidad, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Antonio Velasco García, doña María Josefa Rubio Guillén, don Miguel Velasco García y doña María Bernes Torres, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, precio de tasación y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 29 de mayo, a las 12 horas de su mañana. Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 1 de julio, a las 12 horas, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera. De igual forma y para el caso de que esta segunda quedara desierta, se señala para la tercera el día 30 de julio, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20% del valor que sirva de tipo a cada una de las subastas.

Segunda: Que en los remates no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Tercera: Que podrán hacerse posturas en sobre cerrado y que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro que previene la Ley, están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Único. Urbana. Solar marcado con el número 2 moderno de la calle de la Palma, diputación de El Algar, Cartagena. Con una superficie de 253 metros cuadrados.

Obra nueva. Urbana. Vivienda unifamiliar de planta baja situada en el solar que se ha descrito, con una superficie total edificada de 120 metros cuadrados, de los cuales 95 metros cuadrados pertenecen a la vivienda y 25, a la cochera. El resto, sin edificar, se destina a patio y jardín. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 122, sección 1.ª, folio 165, finca 7.861, inscripción 3.ª.

Cartagena a 11 de marzo de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Yusta Benach.

Número 4509

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 36/96, se sigue juicio de faltas contra Pedro López Lucas, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 16 de abril de 1996, a las 11,20 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciante, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Francisca Piñas Marín y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo y sello en Cartagena, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 4510

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de faltas con el número 317/95, contra Rifet Jakupovic, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día ocho de abril, a las 11,30 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones al denunciado Rifet Jakupovic, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edicto.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rifet Kaupovic, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria.

Número 4512

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.013/94, a instancias de Mutua la Fraternidad, contra INSS, TGSS, Alfonso López Sánchez, S.A.T. 2453, Mupag Previsión y Antonio Savall Monzonis, en acción

sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Savall Monzonis, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1996.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 4513

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.293 a 1.298/95, a instancias de don Ángel Buendía Martínez, Francisco Martínez Crespo, Tomás Bonache Lucas, Antonio Lucas Salas, Ginés Morales Melero y María José Cerón Valero contra Alcoresa, S.L., y Fogasa, en acción sobre recurso jurisdiccional, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Alcoresa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en

esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1996.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 4514

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.334/93, seguido a instancia de Carmen Hernández Munuera, frente Atiénzar, S.A., sobre fijación de indemnización, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Carmen Hernández Munuera, Rafael Fernández Alcaraz y José María Fernández Sandoval frente a Atiénzar, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

Carmen Hernández Munuera: 278.126 pesetas.
Rafael Fernández Alcaraz: 492.908 pesetas.
José María Fernández Sandoval: 319.468 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.2334/93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.2.334/93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Atiénzar, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 20 de marzo de 1996.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4515

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 3/96, a instancias de don Pedro Javier Verdú Gallego, contra Fogasa y Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Javier Verdú Gallego, contra Construcciones y Obras Cartagena, S.A., debo condenar y condeno al demandado al pago de 1.710.000 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo

requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., libro el presente en Cartagena, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 4516

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de salarios, bajo el número 19/96, a instancias de don Raúl Márquez Marín, contra Fogasa y Masterluz, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Márquez Marín, contra Masterluz Sureste, S.L., debo condenar y condeno al demandado al pago de 340.483 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Masterluz Sureste, S.L., libro el presente en Cartagena, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.—

El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 4517

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de fijación de indemnización, bajo el número 11/96, a instancias de don Ramón de Juana López, don Pedro José Heredia Romera, don Antonio Asensio Sánchez, don Gregorio Fernández Páez, don Juan García Matute, don Pedro José Heredia Castejón, don Lorenzo Navarro Martínez y don Vicente Soto Cabezos, contra Fogasa y Pinturas y Decoración, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra Pinturas y Decoraciones, S.L., debo declarar y declaro el derecho de los demandantes al percibo del 60% de la cantidad correspondiente, por lo que procede la condena a la empresa demandada al pago de:

- A don Ramón de Juana López: 437.176 pesetas.
- A don Pedro José Heredia Romera: 506.178 pesetas.
- A don Antonio Asensio Sánchez: 190.861 pesetas.
- A don Gregorio Fernández Páez: 507.715 pesetas.
- A don Juan García Matute: 235.850 pesetas.
- A don Pedro José Heredia Castejón: 17.116 pesetas.
- A don Lorenzo Navarro Martínez: 1.492.013 pesetas.
- A don Vicente Soto Cabezos: 507.178 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Decoración, S.L., libro el presente en Cartagena, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 61/94, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Banco de Santander, vecino de Santander, con domicilio en Paseo de Pereda, 9-12, contra don Ginés Martínez García y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., vecino de Lorca, y con domicilio en diputación de Ramonete-Los Luises, en reclamación de de la suma de 5.449.377 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de junio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de julio y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta, se señala el día 10 de septiembre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinté por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

6.ª) Sirva la publicación del presene de notificación al demandado, en ignorado paradero, o que no ha sido hallado en su domicilio.

7.ª) Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Primero: Rústica. Trozo de tierra secano, radicante en la diputación de Ramonete, paraje de Los Luises, de

este término, de cabida treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas, igual a siete celemines, tres cuartillas. Linda: Este, resto de la finca matriz y camino de servicio; Sur, don Ginés Peña; Oeste, resto de la finca matriz y don Pedro García Méndez; Norte, don Pedro García Méndez. Dentro de su cabida y linderos existe una casa de ciento diez metros cuadrados divididos en varias dependencias y servicios. Se forma por segregación de la finca número 27.248, cuya inscripción 1.ª, obra al folio 135, del tomo 1.555.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, sección 3.ª, tomo 2.125, libro 1.778, folio 134, finca registral número 40.025.

El valor de dicha finca a efectos de subasta es de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

Segunda: Rústica. Un trozo de tierra en la diputación del Ramonete, de este término, sitio del Pilar y Alcantarilla, con varios árboles y derecho a la cuarta parte de un séptima parte del agua viva llamado del Coto, con la misma participación en el pozo, artefacto para extraer agua, balsa y cañería, de cabida una hectárea, cinco áreas, setenta y cinco centiáreas y once decímetros cuadrados, de los que son a riego catorce áreas, noventa y una centiáreas, cincuenta y un decímetros y veinticinco centímetros cuadrados o, aproximadamente, seis celemines del marco de cuatro mil varas, con proporción de riego turbio por una bosqueda de la Rambla de Fuente Álamo, y el resto, noventa áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, es de secano. Linda, todo: Norte, el caño de los Ceperos, que separa de la finca que compra don Pedro Sánchez Pérez; Este, finca que compra don Pedro Sánchez Pérez; Este, finca que compra don Pedro García Méndez; Sur, la Rambla de Fuente Álamo, y Oeste, doña Mercedes Martínez Rostán, que linda también un pozo al Norte. Como una cualidad de esta finca se hace constar que tiene a su favor servidumbre de paso de agua sobre la finca de donde procede su matriz, con toma para extraer aguas de la Rambla, junto al muro llamado del Piñar, sobre la misma finca de procedencia.

De dicha finca se ha segregado un trozo de tierra de cabida cuarenta y cinco áreas y noventa centiáreas, que se ha inscrito bajo el número 39.905, obrante al folio 82, del tomo 2.118, inscripción 1.ª, quedando el resto de esta finca con una cabida de cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas y once decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 1.572, libro 1.367, folio 12 vuelto, sección 3.ª, finca registral número 27.550, inscripción 2.ª.

El valor del resto de dicha finca asciende a la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, a efectos de subasta.

Tercera: Rústica. Cuarta parte indivisa de la mitad de tres cuartos de días de agua en tanda de quince días, de la balsa y fuente situada en el sitio de Los Ceperos, hacienda que fue de don Martín de Rueda, en la diputación de Ramonete, de este término, con inclusión de la parte correspondiente de balsa, cañería y presa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, tomo 1.014, libro 892, folio 170, sección 3.ª, finca 18.323, inscripción 10.

El valor de dicha participación asciende a la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000) de pesetas, a efectos de subasta.

Siendo el valor total de ambas fincas el de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000) pesetas.

Lorca a 6 de marzo de 1996.—El Juez.—El Secretario.

Número 4500

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 155/94, a instancia de Deutsche Bank Credit, S.A., contra Juan Ballester Costa Serrano y Ángeles Serrano Serrano y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 9.422.400 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de mayo de 1996 y hora de las 11.30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 11 de junio de 1996, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de julio de 1996, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que

a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.—Vivienda en primera planta alzada del edificio en término de Murcia, sito en calle Príncipe de Asturias, sin número, de Aljucer, con una superficie de 117.78 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca registral número 11.247, libro 132, folio 154.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1996.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 4499

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUÁTRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 1.082/94, seguidos a instancia de Banco de Sabadell, S.A., contra don José Luis Molina García, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que el próximo día 18 de abril de 1996, a las 11 horas de su mañana, comparezca a la celebración de la prueba de confesión judicial interesada por la actora y admitida por S. S.ª en las presentes actuaciones y apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales, pudiendo ser declarado confeso en sentencia.

Y estando en paradero desconocido, expido el presente en legal forma y para publicación.

Dado en Murcia a 18 (lunes) de marzo de 1996.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 4948

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13 del PERI de El Algar, promovido por Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de marzo de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 4947

TOTANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Totana, en sesión de 26-3-96, acordó aprobar inicialmente el proyecto de "Delimitación de la Unidad de Ejecución calle Pilar, calle Puente y Avenida Rambla de La Santa", fijando asimismo como sistema de actuación para su gestión el de Cooperación, lo que se expone al público por plazo de quince días para general conocimiento y para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes, a los efectos prevenidos en los artículos 148 TRLS y 38 RGU.

Totana, 27 de marzo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Número 4913

SAN JAVIER

Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de San Javier

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno reunido en su sesión de fecha 14 de marzo de 1996, los Estatutos del Consejo Escolar Municipal de San Javier, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, se someten a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que quienes lo deseen puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse éstas en el plazo indicado, los Estatutos se considerarán definitivamente aprobados.

San Javier, 27 de marzo de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4484

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Antonio García Corbalán, en representación de Calzados Vulkos, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fábrica de calzado, con emplazamiento en Polígono Industrial «Cavila», parcelas 134-135, de este municipio.

Lo que se hace público en concordancia con el artículo 30 de la Ley 1/95, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días.

Caravaca de la Cruz, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4488

LORCA

EDICTO

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1996, y de conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero se expone al público en este Ayuntamiento (Oficina de Gestión Tributaria) desde el día 1 al 15 de abril de 1996.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

ALCANTARILLA

El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1996, con motivo de la próxima renovación padronal, aprobó la convocatoria para la contratación de 25 Agentes Censales, rigiéndose por las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 25 Agentes Censales, cuatro de los cuales serán nombrados Encargados de Grupo, para realizar los trabajos de confección de hojas padronales, cuestionarios censales, expedición de tarjetas de empadronamiento, confección del Cuaderno del Agente Censal, codificación de campos elementales de la hoja padronal, funciones que le sean dadas en los manuales de instrucción y cuantas tareas adicionales se le encomienden por el Ayuntamiento.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español o ciudadano de los países de la U.E. y tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

B) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) Se valorará positivamente estar en posesión del carnet de conducir y la disponibilidad de vehículo.

E) Se valorará positivamente estar inscrito como demandante de empleo.

F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de siete días contados a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación que se conceda a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Concejal del Servicio o en quien delegue.

—Un funcionario del Ayuntamiento.

—Un representante por cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

—Un representante del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación o por el propio Tribunal, en su caso.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la convocatoria.

Los aspirantes admitidos serán convocados para el inicio de las pruebas en el lugar, día y hora en que deberán asistir para el desarrollo de las mismas.

El proceso selectivo constará de tres fases diferenciadas.

La primera consistirá en la realización de un test. La segunda será la realización de un ejercicio escrito y la tercera, una entrevista personal.

Séptima.—Ejercicios y su calificación.

A) Test.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 10 minutos, a un test de 30 preguntas, que versará sobre cultura general, conocimiento de la población, Padrón Municipal de Habitantes y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Este ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B) Ejercicio de escritura:

Será de carácter escrito, se realizará en un tiempo máximo de quince minutos y versará sobre un ejercicio de escritura y redacción, valorándose la claridad y el nivel de formación general.

Este ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

C) Entrevista personal:

Será realizada por el Tribunal Calificador, a fin de conocer el perfil de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, eliminándose las puntuaciones inferiores a 3 puntos y superiores a 7 puntos.

Las calificaciones definitivas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.—Relación de seleccionados.

Se seleccionará en principio las 25 personas que obtengan la mayor puntuación, elaborándose al propio tiempo una relación de 13 personas por orden de puntuación a efectos de posibles sustituciones.

La determinación de las personas que han de realizar las funciones de Encargados de Grupo (4) y Agentes Censales (21) se llevará a cabo a propuesta de los encargados de impartir el cursillo que ha de realizarse al efecto, después de su término.

Para la selección de los Encargados de Grupo, se valorará de forma positiva:

—Experiencia en Padrones y Censos.

—Conocimientos, titulaciones y cursillos de herramientas informáticas.

Novena.—Forma y efectos de la contratación.

La prestación del servicio por parte del contratado se realizará de modo personalísimo, quedando prohibido el subarriendo de su trabajo.

La contratación por tiempo determinado se efectuará con sujeción a lo previsto en el R.D. 2.546/94, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación, y más específicamente por lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del citado texto legal que regula los "Contratos por obra o servicio determinados".

La prestación del servicio por parte del contratado, se efectuará en la forma que determine el Ayuntamiento, sin sujeción a horario predeterminado, con la mayor dis-

ponibilidad por parte del trabajador, respetándose siempre, en cada momento, la jornada laboral legalmente establecida por la legislación vigente.

Quedando esta relación laboral regulada por el Estatuto de los Trabajadores, el Contrato de Trabajo firmado al efecto y las presentes bases.

Se establecerá un periodo de prueba de quince días de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la norma vigente.

Undécima.—Legislación apliable.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 28/60 de 15 de enero, R.D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, R.D. 2.546/94, de 29 de diciembre y demás normativa concordante.

Duodécima.—Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimo tercera.—Retribuciones.

Según las establecidas en contrato, con el siguiente criterio:

Agentes Censales:

Salario base: 64.920 pesetas.

Por habitante incluido en hoja: 15 pesetas.

Por trabajo terminado en casco urbano: 10.000 pesetas.

Por trabajo terminado en diseminado: 20.000 pesetas.

Por cuestionario: 50 pesetas.

Por línea de cuaderno de recorrido: 50 pesetas.

Prima por desplazamiento a sección: 10.000 pesetas.

Prima por trabajo terminado, bien hecho y dentro del plazo: 30.000 pesetas.

Jefes de Grupo:

Salario base: 64.920 pesetas.

Por cada sección de núcleo: 7.000 pesetas.

Por cada sección de diseminado: 12.000 pesetas.

Por codificación de hoja padronal: 25 pesetas.

Primas por trabajo terminado y bien hecho:

—Comprobación de incompatibilidades y duplicidades: 5.000/Secc.

—Calidad del trabajo y cumplimiento de plazos: 15.000/Secc.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alcantarilla, 1 de abril de 1996.—El Alcalde.